

a la Adm<sup>n</sup> de Ronca y Parinaray, y que  
Civica de la<sup>a</sup> respondia esta Ciudad en su  
Honorable y le dan aviso de quida en acual  
En su inteligencia por los Cavalleros Vocales de  
el Compuesto este Ayuntamiento honore  
no a sea los Decretos y el tenor siguiente  
El S. D. Juan P<sup>o</sup> de Paracato Dijo: Es de dese  
men se ratifiquen los dos acuerdos de Dios  
y de la Seren<sup>a</sup> y de la Seren<sup>a</sup> por las razones  
q<sup>ue</sup> en el ultimo se contienen, y en atencion a  
que quando se veyo en la N. S. de la  
embargo a la Seren<sup>a</sup> y de Dios y de la  
de la Seren<sup>a</sup> y de la Seren<sup>a</sup> y de Dios por el  
mo de la Seren<sup>a</sup>, y de la Seren<sup>a</sup> se trayan y lean en  
este Cabildo para su cumplimiento, ya la  
tomado el consentimiento a la Vasa del Vno  
y queda sin efecto. Lo primero de  
y no se pudo quando el segundo de  
la noticia a la Adm<sup>n</sup> para el arreglo del  
de lo necesario se nota la deuda q<sup>ue</sup> se  
dificando los Cavalleros y el Ayuntamiento, y de  
fados a traxo para lo q<sup>ue</sup> la Ciudad le dio las  
facultades q<sup>ue</sup> se le dan para que  
separe dicha noticia a la Vasa de la Adm<sup>n</sup> y

